



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

DECRETO N° **4325**  
TEMUCO, **18 OCT 2013**

**VISTOS :**

1. La escritura privada celebrada entre la Municipalidad de Temuco y don Ricardo Lorenzo Arias Landaeta, con fecha 08 de octubre de 2013.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese contrato: "Diseño y Asesoría a la Inspección Técnica de Obras, Reposición Cancha Estadio Municipal Germán Becker", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Ricardo Lorenzo Arias Landaeta, Cédula de Identidad N° por escritura privada de fecha 08 de octubre de 2013.
2. Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador las sumas fijadas por producto en la cláusula quinta del contrato, impuestos incluidos.
3. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/CHI

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Dirección de Planificación
- Unidad de Propuestas
- Secretaría Municipal
- Ricardo Arias Landaeta
- Oficina de Partes



**EDUARDO CASTRO STONE**  
ALCALDE (S)



660573



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

### MUNICIPALIDAD DE TEMUCO A RICARDO LORENZO ARIAS LANDAETA

En Temuco, a 08 de octubre de 2013 comparece por una parte la Municipalidad de Temuco, en adelante **"La Municipalidad"**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde Subrogante don **MARIO EDUARDO CASTRO STONE**, chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad N° con domicilio en calle Arturo Prat N° 650 de la ciudad de Temuco; y por la otra don **RICARDO LORENZO ARIAS LANDAETA**, en adelante también denominado **"el Consultor"** o el **"Prestador"**, chileno, Consultor, Cédula Nacional de Identidad N° con domicilio en la ciudad de Santiago, calle

todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y acuerdan la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios profesionales:

#### PRIMERA. ANTECEDENTES.

Por Decreto Alcaldicio N° 581 de fecha 04 de octubre de 2013, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 N° 7 letra m de la ley N° 19.886, de Compras Públicas, esto es, cuando se trate de contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 Unidades Tributarias Mensuales (U.T.M.), que habilita expresamente para recurrir a un Proveedor determinado, se aprobó la contratación directa del Prestador para la ejecución del servicio: "Diseño y Asesoría a la Inspección Técnica de Obras, Reposición Cancha Estadio Municipal Germán Becker, Temuco". Copia del citado Decreto se entiende formar parte integrante del este contrato.

#### SEGUNDA. OBJETO.

Mediante el presente acto e instrumento la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde Subrogante don Mario Eduardo Castro Stone, encarga al Prestador, quien por su parte acepta, la ejecución del servicio: Diseño y Asesoría a la Inspección Técnica de Obras, Reposición Cancha Estadio Municipal Germán Becker, Temuco", servicio que tiene por objeto asesorar y aportar técnicamente a la reposición de la cancha de fútbol de césped natural del Estadio Germán Becker, bajo un estándar profesional y acorde a las condiciones climáticas de Temuco.

#### TERCERA.

El servicio encargado se ejecutará cumpliendo estrictamente los Términos Técnicos de Referencia de la contratación directa adjuntos al Decreto Alcaldicio mencionado en la cláusula segunda precedente, documento que ha sido elaborado por la Municipalidad de Temuco, se encuentra en conocimiento de las partes y se entiende incorporado al presente contrato.



659432



#### **CUARTA. PRODUCTOS Y PLAZOS.**

El Consultor deberá entregar a la Municipalidad de Temuco los siguientes productos, que corresponden a la primera etapa, indicada en Decreto N° 581 que aprueba la contratación directa del Prestador:

- 1) **Proyecto de Desarme.**
- 2) **Proyecto Reposición Sistema de Drenaje.**
- 3) **Proyecto Reposición Sistema de Riego.**
- 4) **Proyecto Empaste.**

La Consultoría se desarrollará mediante 1 etapa, emitiéndose de esta forma la orden de compra correspondiente, a través del Portal Mercado Público conforme al siguiente detalle: Los productos mencionados en la cláusula cuarta se desarrollarán en un término de 30 días corridos contados desde el envío de la orden de compra al Consultor.

#### **QUINTA. PRECIO.**

La Municipalidad de Temuco pagará al Consultor por los productos singularizados en la cláusula cuarta de este instrumento los siguientes valores, impuestos incluidos:

- a) Por el Producto N° 1 la suma de \$850.000 (ochocientos cincuenta mil pesos).
- b) Por el Producto N° 2 la suma de \$2.490.000 (dos millones cuatrocientos noventa mil pesos).
- c) Por el Producto N° 3 la suma de \$3.290.000 (tres millones doscientos noventa mil pesos).
- d) Por el Producto N° 4 la suma de \$990.000 (novecientos noventa mil pesos).-

#### **SEXTA. FORMA DE PAGO.**

La Municipalidad de Temuco, a través de su Dirección de Administración y Finanzas pagará los documentos presentados por el Consultor, debidamente visados por la Dirección de Planificación, una vez aprobado el servicio, previo Visto Bueno del Inspector Técnico del Contrato, al que éste deberá adjuntar un informe de las actividades realizadas.

El precio de cada servicio o producto encargado a través de su respectiva orden de compra será pagado conforme al detalle contenido en Decreto Alcaldicio N° 581 de fecha 04 de octubre de 2013, que aprueba la contratación directa del Consultor.

#### **SÉPTIMA. MULTAS.**

En caso de atraso en la entrega total y satisfactoria de los productos contratados la Municipalidad de Temuco aplicará al Consultor las multas establecidas en el artículo 4 de los Términos de Referencia, conforme al monto y detalle contenido en la citada disposición. La eventual aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio



**OCTAVA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.**

El incumplimiento por parte del Consultor de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de los Términos de Referencia, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, pudiendo efectuar retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización.

**NOVENA. DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios.

**DÉCIMA. PERSONERÍA.**

La personería de don Mario Eduardo Castro Stone para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en Decreto Alcaldicio N° 432 de fecha 25 de septiembre de 2013.

**DÉCIMA PRIMERA. GASTOS Y EJEMPLARES.**

El presente contrato se suscribe en 2 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes.

Los gastos derivados del presente contrato serán de costo exclusivo del Consultor, quien deberá autorizar su firma ante Notario Público.

  
**RICARDO ARIAS LANDAETA**  
**CONSULTOR**  
  
MRA/ICHI

  
  
**MARIO EDUARDO CASTRO STONE**  
**ALCALDE (S)**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

AUTORIZO SOLAMENTE LA FIRMA DE DON RICARDO LORENZO ARIAS LANDAETA C.I. NACIONAL, COMO CONSULTOR, SANTIAGO, 10 OCTUBRE 2013.Ca

  
